



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064 /2022-MPL.

Lambayeque, 19 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 10666/2022 de fecha 22.06.2022, el Gerente Regional de Salud de Lambayeque (e), solicita dejar sin efecto el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Reubicar en un Nuevo Local el Centro de Salud Mental comunitario "Naylamp" en el distrito de Lambayeque, *en adelante "EL CONVENIO"*, el mismo que debe contar con la infraestructura según Norma Técnica N° 138-MINSA/2017/DGIESP.

Que, al respecto se tiene que con fecha 07 de junio de 2021, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario "Naylamp" de la Provincia de Lambayeque entre la MPL y la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, con la finalidad de desarrollar las actividades de cooperación interinstitucional entre las partes para la implementación de dicho centro a fin de establecer la red de salud, desde la perspectiva de la atención integral considerando la prevención, promoción, tratamiento, rehabilitación y reinserción social, siendo su ámbito geográfico la provincia de Lambayeque, en coordinación con la red de establecimientos de salud comprendido en ella. Siendo que en su cláusula Quinta: Responsabilidades de las Partes; se estableció que **la Municipalidad se compromete a destinar una infraestructura en la zona que designe para la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario**, para oficinas administrativas, consultorios, salas de reuniones y de trabajo, farmacia, Triaje, servicios, servicios higiénicos y almacén, con acceso independiente que garantice tranquilidad y la salud personal, usuarios y patrimonio existentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2022-GR.LAMB/GERESA.DESIP-RBBF, la coordinadora del Programa de Salud Mental, señala que según lo establecido en la Norma Técnica de Centros de Salud Comunitario N° 138-MINSA/2017/DGIESP, los Centros de Salud mental deben estar ubicados en lugares señalados en el Plan Regulador o Estudio de Zonificación del distrito o provincia, cuidando la adecuada accesibilidad peatonal y vehicular, garantizando el ingreso fluido a los usuarios, personal, público en general y debe considerarse el acceso adecuado en casos de emergencia y desastres, asimismo, está prohibida su cercanía a focos de contaminación sonora, química o por sustancias contaminantes considerando una distancia no menor a 500 m lineales. En ese sentido, comunica que en el mes de setiembre de 2021, la Contraloría General realizó el Informe N° 031-2021-OCI/0633-SVC, refieren que el Centro de Salud Mental Comunitario, se encuentra ubicado en un lugar de poca accesibilidad peatonal y vehicular generando el riesgo de no garantizar el ingreso fluido de los usuarios, afectando los objetivos y metas para el cual fue implementado, asimismo, hace conocer que la MINSA, remitió por correo electrónico, la reubicación de dicho centro de salud, por cuanto este debe estar ubicado en una zona urbana del distrito de Lambayeque, dando cumplimiento al flujograma de atención. Por otro lado señala que en cumplimiento del convenio suscrito, la Municipalidad brindó el local ubicado en el Sector San Nicolás, ubicado a 15 minutos del distrito de Lambayeque, sin embargo la población de Mórrope y la de Lambayeque misma, se ven afectados económicamente para acceder a sus citas, corriendo además el riesgo de sufrir asaltos, robos, entre otros problemas psicosociales, debido a que es una zona desolada y descampada, recomendando por ello, dejar sin efecto el convenio específico suscrito con fecha 07 de junio del 2021.

Lambayeque, ciudad moderna,
impía y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 064 /2022-MPL- PÁG. 02

Que, mediante Carta N° 0629-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Aseoría Jurídica, señala que en función a lo antes manifestado, el área competente deberá informar sobre la posibilidad y/o existencia de algún espacio o local ubicado dentro de la ciudad de nuestro distrito, con la finalidad de cumplir con el compromiso asumido en la cláusula quinta del convenio y de esta manera poder reubicar el funcionamiento del local, el mismo que debe cumplir con la infraestructura adecuada, establecida en la Norma Técnica N° 138-MINSA/2017/GDIESP, caso contrario seguir con el procedimiento para la resolución del Convenio de manera consensuada y dejar sin efecto el mismo. En ese sentido, mediante Informe N° 076-MPL-GAYF-SGBP/2022, el Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, informa que la entidad municipal no cuenta con edificaciones disponibles, debiéndose continuar con el procedimiento recomendado por el Asesor Jurídico.

Que, mediante Oficio N° 105/2022-MPL-SR, la **COMISIÓN DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**, integrado por los regidores: Lic. Luz Amalia Zamora Mejía, Sr. Emilio Siesquén Inoñán y Sr. Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, en mérito a las razones antes expuestas a emiten dictamen **RECOMENDANDO**: i) **DEJAR SIN EFECTO** el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario "Naylamp" de la Provincia de Lambayeque entre la MPL y la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, ii) **DISPONER**, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 18 de Agosto del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario "Naylamp" de la Provincia de Lambayeque entre la MPL y la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaría General
G. Municipal
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración Tributaria
Sub Gerencia de Logística
Portal Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soruluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
impia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe